

**PERSPECTIVA DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS
POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA
(SEGUNDO SEMESTRE 2020)**

POL PALLÀS SECALL

Investigador predoctoral FPI

Universitat de Barcelona

polpallas@ub.edu

Sumario: 1. Introducción. 2. Actos jurídicos en el ámbito de la política europea del medio ambiente. 2.1. Actos legislativos. a) Reglamentos. b) Decisiones. 2.2. Actos delegados. a) Reglamentos delegados. b) Decisiones delegadas. 2.3. Actos de ejecución. a) Reglamentos de ejecución. b) Decisiones de ejecución. 2.4. Acuerdos internacionales y posiciones en organismos internacionales. 3. Otras actividades y actos en el ámbito de la política europea del medio ambiente. 3.1 Consultas públicas. 3.2. Comunicaciones e informes de la Comisión Europea. 3.3. Dictámenes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social Europeo. 4. Procedimientos de infracción.

1. INTRODUCCIÓN

Esta crónica comprende el periodo que va del 1 de marzo de 2020 a 30 de septiembre de 2020. En ella se recoge toda la legislación medioambiental de las instituciones de la Unión Europea aprobada en este lapso de tiempo, ya sea la legislación contra el cambio climático, la protección de la biodiversidad o la legislación sobre contaminantes, pero también la legislación en otros ámbitos que pueden tener afectación en el medioambiente, como son la energía o la política pesquera.

El Pacto Verde Europeo que ya comentamos en la anterior crónica legislativa ha continuado su desarrollo durante los meses cubiertos por esta crónica. Cabe decir, no obstante, que los objetivos de esta estrategia de la nueva Comisión Europea no se han traducido aún en legislación propiamente dicha, pero se encuentran en las primeras fases del proceso legislativo. Es el caso de la iniciativa legislativa de la Comisión por una “Ley del clima europea”. Por contra, encontramos numerosas comunicaciones e informes de la Comisión, así como dictámenes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social que derivan de esta política, cosa que junto con las numerosas consultas públicas que expondremos posteriormente forman parte de los trabajos preparatorios que posteriormente se traducirán en legislación.

Hay que señalar que la actividad legislativa de la Unión Europea se ha visto en términos generales muy afectada por la lucha contra la pandemia del Covid-19 y la legislación ambiental no ha sido una excepción. Como veremos, se han aprobado diversas normas dirigidas a la flexibilización de ciertos requisitos y controles ambientales a la hora de aplicar la legislación europea, ya sea para

atajar los efectos económicos adversos provocados por la pandemia o para facilitar la investigación médica y la producción de material médico.

El criterio que se ha seguido para la inclusión en esta crónica de las normas y otros actos de la Unión es la fecha de su aprobación o fecha de documento. Es decir, no se han incluido las normas de derecho de la Unión Europea por otras consideraciones temporales, tales como la fecha de publicación o su entrada en vigor.

2. ACTOS JURÍDICOS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

2.1. Actos legislativos

a) Reglamentos

Durante el periodo analizado en esta crónica destaca la aprobación del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (Texto pertinente a efectos del EEE). Esta norma se circunscribe al ámbito de las aguas urbanas depuradas y su uso para la producción agrícola, de manera que no será de aplicación para aguas con un origen distinto. Su razón de ser es la creciente presión sobre los recursos hídricos en la Unión y la consecuente escasez de agua para la agricultura. La Directiva Marco del Agua ya menciona la reutilización del agua como una forma para incrementar y mejorar la disponibilidad de agua para usos como el agrícola. En este sentido este Reglamento establece un marco común en toda la Unión para dicha práctica con el objetivo de garantizar la protección del medioambiente y de la salud humana. Será de aplicación a partir de junio de 2023.

También se aprobó un importante reglamento en el ámbito de las inversiones ambientalmente sostenibles: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Texto pertinente a efectos del EEE). Su objetivo

es involucrar el sector privado en la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente incentivando las inversiones en actividades sostenibles. Se califican como actividades económicas ambientalmente sostenibles aquellas que contribuyen a los objetivos de a) mitigación del cambio climático; b) adaptación al cambio climático; c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; d) transición hacia una economía circular; e) prevención y control de la contaminación; f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se aprobaron tres reglamentos relevantes para esta crónica en lo tocante a la política de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. El primero de ellos actualiza la lista de operadores de aeronaves que en función de sus actividades y según la normativa europea aplicable se incluyen en el régimen de comercio de gases de efecto invernadero: Reglamento (UE) 2020/535 de la Comisión de 8 de abril de 2020 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 748/2009 de la Comisión sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador (Texto pertinente a efectos del EEE).

El segundo Reglamento en cuestión establece criterios para la armonización de la información que deben aportar los neumáticos de vehículos para que el consumidor pueda escoger de forma informada según criterios de sostenibilidad ambiental entre otros aspectos. Se trata del Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1369 y se deroga el Reglamento (CE) n.o 1222/2009. Este aplica a los neumáticos el sistema de etiquetado establecido en el Reglamento (UE) 2017/1369, que por criterios de claridad de cara al consumidor califica en una escala de la A a la G el consumo energético del producto.

En tercer lugar, encontramos el Reglamento (UE) 2020/735 de la Comisión de 2 de junio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 142/2011 en lo

que respecta a la utilización de la harina de carne y huesos como combustible en las plantas de combustión (Texto pertinente a efectos del EEE). En este se establecen los límites de los contaminantes provenientes de los derivados de la carne y los huesos animales utilizados para la combustión, cosa que viene a sumarse a los límites ya establecidos en normativa anterior para el combustible derivado de plantas o de estiércol animal.

En el ámbito de la regulación de las sustancias y mezclas químicas se aprobaron tres reglamentos que modifican el Reglamento (CE) n.o 1907/2006, que es la norma marco de la legislación europea en este ámbito, por tal de introducir cambios técnicos en lo que atañe a sus procesos de registro y autorización:

- Reglamento (UE) 2020/507 de la Comisión de 7 de abril de 2020 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al porcentaje de expedientes de registro que deben seleccionarse para el control de la conformidad (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento (UE) 2020/878 de la Comisión de 18 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento (UE) 2020/1149 de la Comisión de 3 de agosto de 2020 que modifica, por lo que respecta a los diisocianatos, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (Texto pertinente a efectos del EEE).

En el ámbito de la política pesquera encontramos en primer lugar tres reglamentos que regulan las posibilidades de pesca de para determinadas zonas marítimas, tipo de pescado y país miembro de la Unión:

- Reglamento (UE) 2020/455 del Consejo de 26 de marzo de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1838 en lo que respecta a determinadas

posibilidades de pesca, para 2020, en el mar Báltico y otras aguas, y el Reglamento (UE) 2020/123 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca, para 2020, en aguas de la Unión y en aguas no pertenecientes a la Unión.

- Reglamento (UE) 2020/900 del Consejo de 25 de junio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1838 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca, para 2020, en el mar Báltico, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/123 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca, para 2020, en aguas de la Unión y en aguas no pertenecientes a la Unión.

- Reglamento (UE) 2020/1323 del Consejo de 21 de septiembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/123 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca para 2020, en aguas de la Unión y en aguas no pertenecientes a la Unión.

Aún en el ámbito pesquero se aprobaron un conjunto de once reglamentos que establecen el cierre de pesquerías por peces determinados y por zonas concretas debido al agotamiento de las cuotas concedidas:

- Reglamento (UE) 2020/476 de la Comisión de 27 de marzo de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de aguja blanca en el océano Atlántico por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

- Reglamento (UE) 2020/475 de la Comisión de 27 de marzo de 2020 por el que se establece el cierre temporal de las pesquerías de gallineta del Atlántico en la zona NAFO 3M para los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2020/747 de la Comisión de 1 de junio de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún rojo en archipiélagos específicos por parte de los buques artesanales que enarbolan pabellón de Portugal.

- Reglamento (UE) 2020/748 de la Comisión de 1 de junio de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de rape en las zonas 8c, 9 y 10 y las aguas de la Unión de la división 34.1.1 del CPACO para los buques que enarbolan pabellón de Francia.

- Reglamento (UE) 2020/1045 de la Comisión de 13 de julio de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún rojo en el océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el mar Mediterráneo para los buques que enarbolan pabellón de Grecia.
- Reglamento (UE) 2020/1046 de la Comisión de 13 de julio de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún rojo en archipiélagos específicos por parte de los buques artesanales que enarbolan pabellón de Grecia.
- Reglamento (UE) 2020/1189 de la Comisión de 6 de agosto de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de gallineta en la zona NAFO 3M para los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2020/1252 de la Comisión de 2 de septiembre de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de bacalao en aguas de Noruega de las zonas 1 y 2 para los buques que enarbolan pabellón de España.
- Reglamento (UE) 2020/1258 de la Comisión de 3 de septiembre de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de raya mosaico en aguas de la Unión de la zona 9 para los buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2020/1285 de la Comisión de 11 de septiembre de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de pez espada en el océano Atlántico, al sur del paralelo 5° N, por buques que enarbolan pabellón de Portugal.
- Reglamento (UE) 2020/1315 de la Comisión de 16 de septiembre de 2020 por el que se establece el cierre de las pesquerías de raya mosaico en aguas de la Unión de la zona 9 para los buques que enarbolan pabellón de España.

Como decíamos al principio de esta crónica, la pandemia del COVID-19 también ha tenido su repercusión en la legislación ambiental y en lo que atañe a los reglamentos encontramos tres: En primer lugar, el Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 508/2014 y (UE) n.o 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura. Entre otras medidas, este reglamento

flexibiliza la utilización del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para ayudas destinadas a suavizar los efectos de la pandemia en el sector pesquero.

En segundo lugar se aprobó el Reglamento (UE) 2020/1040 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a sus disposiciones transitorias para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 (Texto pertinente a efectos del EEE). Con él se pretende flexibilizar las fechas límite para la entrada en vigor de los límites de emisiones de efecto invernadero de ciertos vehículos la fabricación de los cuales se ha visto alterada debido a la interrupción del suministro de piezas por la pandemia.

Por último, encontramos el Reglamento (UE) 2020/1043 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 relativo a la realización de ensayos clínicos y al suministro de medicamentos para uso humano que contengan organismos modificados genéticamente o estén compuestos por estos organismos, destinados a tratar o prevenir la enfermedad coronavírica (COVID-19). Establece medidas temporales de flexibilización en los ensayos clínicos en lo que respecta a la realización de una evaluación previa del riesgo medioambiental. Se pretende agilizar así la investigación sobre medicamentos que puedan ayudar en la lucha contra la pandemia.

b) Decisiones

Entre las decisiones adoptadas por la Comisión en el lapso de tiempo comprendido por esta crónica, es de especial interés la aprobación del documento de referencia sectorial para la gestión de residuos. Se trata de un documento de mejores prácticas que debe servir de referencia a las autoridades encargadas de la gestión de residuos, así como a las empresas de este sector. Se trata de la Decisión (UE) 2020/519 de la Comisión, de 3 de abril de 2020, relativa al documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector de la gestión de residuos en el marco del Reglamento (CE) n.o 1221/2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de

gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (Texto pertinente a efectos del EEE).

Durante el tiempo cubierto por esta crónica se han adoptado cuatro decisiones en el ámbito de las emisiones de gases de efecto invernadero. Dos de ellas actualizan el Diario de Transacciones de la UE de acuerdo al sistema europeo de aplicación del Protocolo de Kioto. En primer lugar, encontramos la Decisión de la Comisión de 16 de abril de 2020 por la que se da instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para que introduzca en el cuadro de créditos internacionales autorizados de la Unión que figura en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cambios en los cuadros de créditos internacionales autorizados 2020/C 150/04. Con ella se registran los cambios en la asignación de créditos internacionales a empresas por parte de los Estados miembros.

En segundo lugar, encontramos la Decisión de la Comisión de 17 de abril de 2020 por la que se da instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para que introduzca cambios en los cuadros nacionales de asignación de Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Letonia, Hungría, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido en el Diario de Transacciones de la Unión Europea 2020/C 207/01. Esta actualiza el registro de las asignaciones gratuitas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero por parte de los estados miembros a las empresas.

También en el ámbito de las emisiones de CO₂, se adoptó una decisión motivada por la pandemia del COVID-19. Se trata de la Decisión (UE) 2020/768 del Consejo de 9 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión (UE) 2016/915 del Consejo en lo que respecta al período que debe tomarse como base de referencia para medir el crecimiento de las emisiones de CO₂ en el contexto del CORSIA, con objeto de tener en cuenta la incidencia de la pandemia de COVID-19. En ella se establece que la Unión pueda aceptar tomar el año 2019 en lugar del 2020 como año de referencia para las emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional. Esto

es relevante debido a los compromisos que se habían adoptado en el “Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional”, ya que en el 2020 se ha registrado una disminución anormal de las emisiones por parte de la industria de la aviación a causa de la pandemia.

En el ámbito del diseño ecológico de productos industriales, se aprobó la Decisión (UE) 2020/654 de la Comisión de 13 de mayo de 2020 relativa a las disposiciones nacionales notificadas por Alemania en relación con las unidades de combustión pequeñas y medianas [notificada con el número C(2020) 2986] (El texto en lengua alemana es el único auténtico). Esta aprueba los umbrales adoptados por Alemania de emisión de partículas de polvo por parte de las calderas de combustible, mientras que se rechazan para otros productos a la luz del Reglamento (UE) 2015/1189.

En el sector de la energía nuclear el Consejo adoptó la Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo de 29 de junio de 2020 por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Se aprueba con esta la realización de un programa de investigación para la mejora de la seguridad de los reactores nucleares, la medicina nuclear, la investigación fundamental y la gestión de residuos a través del reactor de alto flujo de Petten.

En el ámbito agrícola se han aprobado cuatro decisiones. Tres de ellas establecen excepciones a los límites de cadmio en abonos establecidos por el Reglamento (UE) 2019/1009 para Hungría, Dinamarca y Eslovaquia:

- Decisión (UE) 2020/1184 de la Comisión de 17 de julio de 2020 sobre las disposiciones nacionales notificadas por Hungría con arreglo al artículo 114, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con el contenido de cadmio en los abonos fosfatados [notificada con el número C(2020) 4862] (El texto en lengua húngara es el único auténtico).

- Decisión (UE) 2020/1178 de la Comisión de 27 de julio de 2020 sobre las disposiciones nacionales notificadas por el Reino de Dinamarca con arreglo al artículo 114, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en

relación con el contenido de cadmio en los abonos [notificada con el número C(2020) 4988] (El texto en lengua danesa es el único auténtico).

- Decisión (UE) 2020/1205 de la Comisión de 6 de agosto de 2020 sobre las disposiciones nacionales notificadas por la República Eslovaca con arreglo al artículo 114, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con el contenido de cadmio en los abonos fosfatados [notificada con el número C(2020) 5285] (El texto en lengua eslovaca es el único auténtico).

La cuarta decisión de temática agrícola es la Decisión de la Comisión de 1 de abril de 2020 que modifica la Decisión 2017/C 287/03, por la que se nombra a los miembros del grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica y se establece una lista de reserva 2020/C 110/04. En ella se añaden cuatro personas más a la lista de expertos establecida en la parte B del anexo de la Decisión 2017/C 287/03.

2.2. Actos delegados

a) Reglamentos delegados

Durante el periodo analizado aquí se aprobó un reglamento delegado en el ámbito de la acción climática: Reglamento Delegado (UE) 2020/1044 de la Comisión de 8 de mayo de 2020 que completa el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los valores para los potenciales de calentamiento global y las directrices para los inventarios, así como en lo que respecta al sistema de inventario de la Unión, y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 666/2014 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE). Este reglamento modifica los indicadores que deben utilizar los estados miembros a la hora de calcular y notificar a la Comisión los datos sobre los inventarios de gases de efecto invernadero a partir de 2021. Este cambio viene motivado por la actualización del mecanismo de seguimiento y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero introducido por el Reglamento (UE) 2018/1999.

La legislación sobre productos químicos ha generado a su vez cinco reglamentos delegados durante este periodo que establecen cambios menores por lo que respecta a la calificación de ciertas sustancias y su tratamiento:

- Reglamento Delegado (UE) 2020/1203 de la Comisión de 9 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la entrada correspondiente al ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS) y sus derivados (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento Delegado (UE) 2020/1204 de la Comisión de 9 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión en la lista del dicofol (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento Delegado (UE) 2020/1068 de la Comisión de 15 de mayo de 2020 por el que se modifican los anexos I y V del Reglamento (UE) n.o 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento Delegado (UE) 2020/784 de la Comisión de 8 de abril de 2020 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión en la lista del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y las sustancias afines al PFOA (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento Delegado (UE) 2020/1182 de la Comisión de 19 de mayo de 2020 por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Texto pertinente a efectos del EEE).

Las dificultades económicas ocasionadas al sector agrícola por la pandemia del COVID-19 han llevado a la aprobación del Reglamento Delegado (UE) 2020/884 de la Comisión de 30 de mayo de 2020 que establece excepciones, para el año 2020, al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, en lo que atañe

al sector de las frutas y hortalizas, y al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, en lo que atañe al sector vitivinícola, debido a la pandemia de COVID-19. Este establece medidas de flexibilización en la Política Agraria Común para permitir a los agricultores recibir las ayudas de este fondo a pesar de que se den ciertas circunstancias que en condiciones de normalidad no lo permitirían, ya sea porque no se cumplan ciertos requisitos en cuanto al momento de la cosecha o la pérdida de valor de la cosecha entre otros. Desde el punto de vista ambiental hay que destacar que las ayudas del FEAGA dirigidas a financiar acciones medioambientales no deberán ser devueltas si sus objetivos no se cumplen por motivos derivados de la pandemia.

En el ámbito marítimopesquero se han aprobado dos reglamentos delegados. En primer lugar, el Reglamento Delegado (UE) 2020/989 de la Comisión de 27 de abril de 2020 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 en lo que se refiere a determinadas disposiciones y anexos de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO). Este incorpora en el derecho comunitario ciertos cambios establecidos por la NAFO en septiembre de 2019 tales como las medidas de conservación y control, la lista de especies indicadoras de ecosistemas marinos vulnerables, los formatos de notificación y autorización de buques, la lista de especies, el formato del informe de capturas, etc.

En segundo lugar, se adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2020/990 de la Comisión de 28 de abril de 2020 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios y de certificación para los desplazamientos dentro de la Unión de animales acuáticos y productos de origen animal procedentes de animales acuáticos (Texto pertinente a efectos del EEE). Su objetivo es completar la regulación del sector de la acuicultura sobre el desplazamiento de animales acuáticos y sus derivados por tal de evitar la propagación de enfermedades propias de estos animales, y en especial en esos hábitats libres de enfermedades.

b) Decisiones delegadas

Durante el periodo analizado solo se ha aprobado una decisión delegada relevante a efectos de esta crónica. Se trata de la Decisión Delegada (UE) 2020/1071 de la Comisión de 18 de mayo de 2020 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exclusión de los vuelos procedentes de Suiza del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (Texto pertinente a efectos del EEE). En ella se establece la inclusión en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE de determinados vuelos entre aeródromos de Suiza y el espacio EEE, que con carácter general quedaban excluidos según el acuerdo entre la UE y Suiza de 2017. Los vuelos en cuestión son los realizados por monarcas en viaje oficial, así como presidentes de gobierno y ministros.

2.3. Actos de ejecución

a) Reglamentos de ejecución

En el lapso de tiempo recogido en esta crónica se han aprobado cinco reglamentos de ejecución vinculados a la lucha contra el cambio climático. En este sentido el más estrechamente vinculada a esta política cabe destacar la aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1208 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, relativo a la estructura, el formato, los procesos de presentación de información y la revisión de la información notificada por los Estados miembros con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 749/2014 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE). Este establece normas de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1999 en cuanto a diversos aspectos relativos a la información que deben aportar los Estados miembros a la Comisión en virtud de dicho Reglamento. Concretamente se regulan los informes que deben aportar sobre las acciones de adaptación al cambio climático, el uso del dinero procedente de la subasta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Así mismo, se regulan diversos aspectos de los informes que los estados miembros tienen que aportar en relación a sus inventarios y contabilidad de gases de efecto invernadero.

También en relación a la reducción de las emisiones de CO₂, se aprobaron dos reglamentos de ejecución centrados en el sector del transporte: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión de 15 de abril de 2020 por el que se desarrolla el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos. Este reglamento de ejecución tiene por objetivo armonizar los resultados de los estudios para la homologación de vehículos de motor y elementos análogos realizados por parte de los fabricantes, cosa que incluye los requisitos de homologación medioambientales.

En segundo lugar encontramos el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1079 de la Comisión de 20 de julio de 2020 relativo a la verificación y corrección de los datos a que se refiere el Reglamento (UE) 2018/956 sobre el seguimiento y la comunicación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados nuevos (Texto pertinente a efectos del EEE). Establece criterios para la verificación de los datos aportados por los fabricantes en relación a las emisiones de CO₂ por parte de los fabricantes de vehículos pesados, lo cual es especialmente relevante cuando estos datos son un requerimiento para la homologación de los vehículos en cuestión.

Están también estrechamente vinculadas al problema del cambio climático y a su regulación dos reglamentos de ejecución del ámbito de la energía que también se aprobaron durante este periodo: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1001 de la Comisión de 9 de julio de 2020 por el que se establecen las modalidades de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Modernización de apoyo a las inversiones dirigidas a modernizar los sistemas energéticos y mejorar la eficiencia energética en determinados Estados miembros. Este concreta las formas de aplicación de la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta al funcionamiento de dicho Fondo de Modernización de los sistemas de energía y la mejora de la eficiencia energética para el período 2021-2030. El reglamento de ejecución en cuestión regula aspectos como la presentación de propuestas

de financiación de inversiones, su evaluación, gestión y pago de fondos. También regula la composición y el funcionamiento del Comité de Inversiones del Fondo de Modernización entre otros aspectos.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1294 de la Comisión de 15 de septiembre de 2020 relativo al mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) viene a hacer una cosa parecida al anterior reglamento de ejecución que acabamos de comentar, pero en relación a las energías renovables en el marco del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. Su objetivo principal es incentivar la financiación de proyectos de energías renovables mediante un mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión. Prevé formas de financiación tanto públicas mediante subvenciones, como modalidades mixtas con participación de actores privados.

En la legislación de agraria cabe apuntar la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1017 de la Comisión de 13 de julio de 2020 por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2020 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Entre otros, este reglamento de ejecución establece los límites nacionales de pagos para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente para 2020.

Entre los reglamentos de ejecución que tienen relevancia desde el punto de vista medioambiental encontramos la regulación fitosanitaria, en la cual se aprobaron cuatro reglamentos de ejecución. Los dos primeros tienen que ver con la autorización de la introducción en la Unión de ciertos productos provenientes de terceros países debido a el riesgo que entrañan para el medioambiente:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1158 de la Comisión de 5 de agosto de 2020 relativo a las condiciones de importación de alimentos y piensos originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 de la Comisión de 21 de agosto de 2020 relativo a las medidas fitosanitarias para la introducción en la Unión de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos que han sido retirados del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1281 de la Comisión de 14 de septiembre de 2020 por el que no se aprueba la sustancia activa etametsulfurón-metilo, de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (Texto pertinente a efectos del EEE).

Por el efecto que la comercialización de biocidas y su uso puede tener en el medio ambiente, hay que señalar también la adopción de tres reglamentos de ejecución en este ámbito:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1187 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Iodine based products-CID LINES NV» (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/579 de la Comisión de 27 de abril de 2020 por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «HYPRED's octanoic acid based products» (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/580 de la Comisión de 27 de abril de 2020 por el que se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «SOPURCLEAN» (Texto pertinente a efectos del EEE).

En relación a la política pesquera, se aprobaron varios reglamentos de ejecución. El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/423 de la Comisión de 19 de marzo de 2020 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1010/2009 en lo que concierne a los acuerdos administrativos con terceros países en materia de certificados de captura de productos de la pesca marítima, modifica el modelo de certificado administrativo para los buques pesqueros con bandera de Estados Unidos a raíz de los cambios realizados por este país en su modelo de certificado de captura.

Por tal de regular los dispositivos acústicos de disuasión de especies sensibles que se usan en ciertos tipos de pesca, se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/967 de la Comisión de 3 de julio de 2020 por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a las características de la señal y la aplicación de los dispositivos acústicos de disuasión a que se hace referencia en el anexo XIII, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas.

Se aprobaron asimismo tres reglamentos de ejecución que actualizan las cuotas de pesca para determinadas especies:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1155 de la Comisión de 30 de julio de 2020 por el que se añaden a las cuotas de pesca de 2020 determinadas cantidades retenidas en el año 2019 de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.o 847/96 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1244 de la Comisión de 1 de septiembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 185/2013 en lo relativo a deducciones de las cuotas de pesca asignadas a España para 2020 y 2023.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1247 de la Comisión de 2 de septiembre de 2020 por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2020 debido a la sobrepesca practicada en años anteriores.

Dos otros reglamentos de ejecución aprobados durante el periodo analizado regulan la distancia mínima de la costa a la que los buques que enarbolan la bandera de España pueden pescar determinadas especies de peces o en función del estilo de pesca:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1243 de la Comisión de 1 de septiembre de 2020 por el que se prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.o 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde

embarcación para la pesca de chanquete y cabotí (*Aphia minuta* y *Pseudaphia ferreri*) y de caramel (*Spicara smaris*) en determinadas aguas territoriales de España (Illes Balears).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1242 de la Comisión de 1 de septiembre de 2020 por el que se prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.o 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad mínima permitidas en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en las aguas territoriales españolas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último en esta sección encontramos un reglamento de ejecución que tiene por objetivo agilizar la disponibilidad de las ayudas provenientes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y que viene a completar el Reglamento (UE) 2020/560 que comentamos anteriormente. Se trata del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1027 de la Comisión de 14 de julio de 2020 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.o 771/2014, (UE) n.o 1242/2014 y (UE) n.o 1243/2014 en lo que respecta a la ejecución y el seguimiento de medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.

b) Decisiones de ejecución

En el periodo de tiempo cubierto por esta crónica la Colisión aprobó nueve decisiones de ejecución que regulan aspectos técnicos del sector automovilístico en cuanto a nuevas soluciones tecnológicas que contribuyen a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, ya sea mejorando la eficiencia de los vehículos o introduciendo el uso de combustibles alternativos:

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/728 de la Comisión de 29 de mayo de 2020 relativa a la aprobación de la función de generador eficiente utilizada en motogeneradores de 12 voltios destinados a determinados turismos y vehículos comerciales ligeros como tecnología innovadora de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1035 de la Comisión de 3 de junio de 2020 por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2018, en aplicación del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Los textos en lenguas alemana, checa, española, francesa, húngara, inglesa, italiana, neerlandesa y sueca son los únicos auténticos) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/759 de la Comisión de 8 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/588 para incorporar el uso de alternadores eficientes de 12 voltios en turismos que pueden funcionar con determinados combustibles alternativos (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1102 de la Comisión de 24 de julio de 2020 relativa a la aprobación de la tecnología utilizada en un motogenerador eficiente de 48 V combinado con un convertidor CC/CC de 48 V/12 V para su uso en turismos y vehículos comerciales ligeros equipados con motor de combustión convencional y en determinados turismos y vehículos comerciales ligeros híbridos eléctricos como tecnología innovadora, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo y por referencia al Nuevo Ciclo de Conducción Europeo (NEDC) (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1167 de la Comisión de 6 de agosto de 2020 relativa a la aprobación de la tecnología utilizada en un motogenerador eficiente de 48 voltios combinado con un convertidor CC/CC de 48 voltios/12 voltios para su uso en turismos con motores de combustión convencionales y determinados turismos y vehículos comerciales ligeros eléctricos híbridos como tecnología innovadora de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1168 de la Comisión de 6 de agosto de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/587 en lo que respecta a la iluminación eficiente que utiliza diodos emisores de luz para el exterior de

los turismos que pueden funcionar con ciertos combustibles alternativos (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1222 de la Comisión de 24 de agosto de 2020 relativa a la aprobación de una tecnología de iluminación eficiente para el exterior de vehículos que utiliza diodos emisores de luz como tecnología innovadora para la reducción de las emisiones de CO₂ de los vehículos comerciales ligeros propulsados por motor de combustión interna en lo que respecta a las condiciones del Nuevo Ciclo de Conducción Europeo con arreglo al Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1232 de la Comisión de 27 de agosto de 2020 relativa a la aprobación de la función de generador eficiente utilizada en motogeneradores de 12 voltios destinados a determinados turismos y vehículos comerciales ligeros, incluidos determinados vehículos eléctricos híbridos y vehículos capaces de utilizar combustibles alternativos, como tecnología innovadora de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1339 de la Comisión de 23 de septiembre de 2020 relativa a la aprobación, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de una tecnología de iluminación eficiente para el exterior de los vehículos que utiliza diodos emisores de luz como tecnología innovadora para reducir las emisiones de CO₂ de determinados vehículos comerciales ligeros en relación con el procedimiento de ensayo de vehículos ligeros armonizado a nivel mundial (Texto pertinente a efectos del EEE).

En el ámbito de la regulación de los recursos hídricos, y más concretamente a la protección de las aguas por parte de contaminantes, se aprobaron tres decisiones de ejecución:

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1074 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por la que se concede la exención solicitada por Dinamarca de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas contra

la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (El texto en lengua danesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1073 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por la que se concede la exención solicitada por los Países Bajos de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1161 de la Comisión de 4 de agosto de 2020 por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2020) 5205] (Texto pertinente a efectos del EEE).

También se adoptaron dos decisiones de ejecución que actualizan la lista de lugares de importancia comunitaria para las regiones biogeográficas boreal y atlántica, pasando así a formar parte de la red natura 2000:

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/494 de la Comisión, de 24 de marzo de 2020, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica boreal [notificada con el número C(2020) 1713].

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/495 de la Comisión, de 24 de marzo de 2020, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2020) 1811].

La regulación de los biocidas, por su parte, ha generado siete decisiones de ejecución. Seis de ellas autorizan a estados miembros al uso de determinados biocidas para la protección del patrimonio cultural, mientras que el séptimo y último regula las posibilidades de comercialización y uso del biocida Ficam D:

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1048 de la Comisión de 15 de julio de 2020 por la que se permite a Austria autorizar biocidas compuestos por nitrógeno

generado in situ para proteger el patrimonio cultural [notificada con el número C(2020) 4724] (El texto en lengua alemana es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1047 de la Comisión de 15 de julio de 2020 por la que se permite a Portugal autorizar biocidas compuestos por nitrógeno generado in situ para proteger el patrimonio cultural (El texto en lengua portuguesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1049 de la Comisión de 15 de julio de 2020 por la que se permite a Francia autorizar biocidas compuestos por nitrógeno generado in situ para proteger el patrimonio cultural [notificada con el número C(2020) 4715] (El texto en lengua francesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1050 de la Comisión de 15 de julio de 2020 por la que se permite a España autorizar biocidas compuestos por nitrógeno generado in situ para la protección del patrimonio cultural (El texto en lengua española es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1266 de la Comisión de 9 de septiembre de 2020 por la que se permite a Dinamarca autorizar biocidas compuestos por nitrógeno generado in situ para proteger el patrimonio cultural [notificada con el número C(2020) 6030] (El texto en lengua danesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1265 de la Comisión de 9 de septiembre de 2020 por la que se permite a Alemania autorizar biocidas compuestos por nitrógeno generado in situ para proteger el patrimonio cultural [notificada con el número C(2020) 6028] (El texto en lengua alemana es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1119 de la Comisión de 27 de julio de 2020 relativa a la ampliación de las medidas adoptadas por el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido a fin de permitir la comercialización y el uso al aire libre del biocida Ficam D de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2020) 4968] (El texto en lengua inglesa es el único auténtico).

En el ámbito de los organismos modificados genéticamente se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1360 de la Comisión de 28 de septiembre de

2020 por la que se autoriza la comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de soja modificada genéticamente MON 87708 × MON 89788 × A5547-127, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2020) 6435] (El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico) (Texto pertinente a efectos del EEE).

En relación a la política pesquera y con el fin de ejecutar las medidas de conservación y de gestión en materia de pesca recientemente adoptadas por la Unión con el Reglamento (UE) 2019/1022 y las recomendaciones de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM) se ha adoptado la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1320 de la Comisión de 22 de septiembre de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1986, por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

Por último, encontramos dos decisiones de ejecución motivadas por la salida de Reino Unido de la Unión. La primera tiene que ver con el control de plagas y la segunda con la capacidad de Reino Unido de obligarse de forma autónoma ante determinados acuerdos internacionales de ámbito pesquero:

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/758 de la Comisión de 4 de junio de 2020 sobre las medidas que debe adoptar el Reino Unido en relación con *Xylella fastidiosa* y *Ceratocystis platani* [notificada con el número C(2020) 3604] (El texto en lengua inglesa es el único auténtico).

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/1305 del Consejo de 18 de septiembre de 2020 por la que se autoriza al Reino Unido a manifestar su consentimiento, en nombre propio, en obligarse por determinados acuerdos internacionales que deban aplicarse durante el período transitorio en el ámbito de la política pesquera común de la Unión.

2.4. Acuerdos internacionales y posiciones en organismos internacionales

En el periodo de tiempo observado la Unión no ha sido parte en ningún tratado internacional que se de interés para esta crónica, pero sí podemos identificar

diversas decisiones del Consejo dirigidas a la adopción de posiciones conjuntas delante de organismos internacionales, así como a la adopción de acuerdos internacionales de ámbito pesquero. De hecho, los seis tratados internacionales que el Consejo ha considerado adoptar durante este tiempo son protocolos de ejecución de acuerdos de colaboración pesquera con terceros países:

- Decisión (UE) 2020/392 del Consejo de 5 de marzo de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Gambia y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo de Colaboración.
- Decisión (UE) 2020/765 del Consejo de 29 de mayo de 2020 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo para enmendar el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.
- Decisión (UE) 2020/742 del Consejo de 29 de mayo de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania, Protocolo que expira el 15 de noviembre de 2019.
- Decisión (UE) 2020/983 del Consejo de 7 de julio de 2020 relativa a la celebración del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Asociación en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (2019-2024).
- Decisión (UE) 2020/984 del Consejo de 7 de julio de 2020 relativa a la celebración del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea-Bisáu (2019-2024).
- Decisión (UE) 2020/985 del Consejo de 7 de julio de 2020 relativa a la celebración del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración en el Sector

Pesquero entre la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe y la Comunidad Europea.

En cuanto a las posiciones a adoptar ante los organismos internacionales de los que la Unión es parte, encontramos en primer lugar la Decisión (UE) 2020/649 del Consejo de 7 de mayo de 2020 relativa la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 56.a sesión del Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril en lo que se refiere a determinadas modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril. Se trata de medidas técnicas de seguridad y eficiencia en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Las dos siguientes decisiones que adoptan posiciones comunes son también de ámbito marítimopesquero:

- Decisión (UE) 2020/721 del Consejo de 19 de mayo de 2020 relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, en su 75.o período de sesiones, y en el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, en su 102.o período de sesiones, en lo relativo a la adopción de enmiendas a las reglas 2, 14 y 18 y a los apéndices I y VI del anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, a las partes A-1, B, B-1 y B-2 a B-4 del capítulo II-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, a las partes A-1 y B-1 del Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación y a la Resolución A.658(16) sobre la utilización y la colocación de materiales retrorreflectantes en los dispositivos de salvamento.

- Decisión (UE) 2020/1325 del Consejo de 21 de septiembre de 2020 relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el marco del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental, por lo que refiere a la solicitud de adhesión del Reino Unido a dicho Convenio, y por la que se deroga la Decisión (UE) 2019/510.

Por último, hay que hacer referencia a la Decisión n.o 1/2020 del Comité De Cooperación UE-San Marino, de 28 de mayo de 2020, relativa a las disposiciones aplicables sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y a las importaciones de productos ecológicos, adoptadas en virtud del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de San Marino, por otra [2020/889]. Esta decisión tomada por el Comité de cooperación UE-San Marino regula los aspectos técnicos del comercio de productos ecológicos entre ellos, así como la aplicación del derecho de la Unión en este tema. Incluso para el comercio de San Marino con terceros países.

3. OTRAS ACTIVIDADES Y ACTOS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE

3.1. Consultas públicas

Durante el periodo de tiempo analizado en esta crónica legislativa se han abierto una gran cantidad de consultas públicas, cosa que se puede interpretar como una señal de la numerosa legislación que se encuentra en sus fases iniciales de elaboración debido al poco tiempo ocurrido desde la constitución de la nueva Comisión. Aquí comentaremos brevemente aquellas consultas públicas que forman parte de la elaboración de un acto legislativo por su mayor interés jurídico y político, mientras que las consultas públicas vinculadas a actos delegados o de ejecución simplemente nos limitaremos a enumerarlos debido a su carácter más típicamente técnico.

En el ámbito más estrictamente medioambiental se abrieron cuatro consultas públicas para la elaboración de actos legislativos. La primera lleva como título “Rendimiento medioambiental de productos y empresas: fundamentar las alegaciones” y estuvo abierta del 27 agosto 2020 al 3 diciembre 2020. El objetivo de esta iniciativa es hacer que las empresas deban justificar de forma más precisa la huella ecológica de sus productos para que sea más fácilmente comparable y permita al consumidor elegir de forma informada.

También se abrió la consulta pública la iniciativa titulada “Reducción de residuos de envases: revisión de las normas”, que estuvo abierta a la participación del 30 septiembre 2020 al 06 enero 2021. Tiene por objetivo la reducción de los residuos que no reciclables, el aumento de materiales de fácil reciclaje y atajar el problema del envasado excesivo en el marco de una economía circular.

Dos consultas públicas se centraban en el ámbito de la protección forestal: “Explotación forestal ilegal: evaluación de las normas de la UE (control de adecuación)”, abierta del 3 septiembre 2020 al 26 noviembre 2020, tiene por objetivo evaluar los dos instrumentos jurídicos principales con que cuenta la Unión para luchar contra la deforestación ilegal para ver su eficiencia y que nivel de complementariedad hay con las legislaciones nacionales. En segundo lugar, la iniciativa “Deforestación y destrucción de los bosques: reducir el impacto de los productos vendidos en la UE, que estuvo abierta a consulta pública entre el 3 septiembre 2020 - 10 diciembre 2020”, pretende evaluar cómo reducir los productos que se venden en la Unión la producción de los cuales tiene un gran impacto en los bosques y qué puede hacer la Unión para que los consumidores sean conscientes de este coste.

Las consultas públicas derivadas de iniciativas para actos delegados o de ejecución son las siguientes:

- Contaminantes químicos: nuevos límites para el pentaclorofenol (1 septiembre 2020 - 29 septiembre 2020).
- Contaminantes orgánicos persistentes: modificación de la exención relativa al ácido perfluorooctanoico (PFOA) (1 septiembre 2020 - 29 septiembre 2020).
- Contaminación acústica: actualización del método de cálculo del ruido ambiental 5 agosto 2020 - 2 septiembre 2020).
- Productos químicos: estrategia para la sostenibilidad (un medio ambiente libre de toxicidad en la UE) (9 mayo 2020 - 20 junio 2020).
- Normas de la UE sobre traslados transfronterizos de residuos: actualización relativa a los residuos plásticos (24 junio 2020 - 22 julio 2020).

- Sustancias peligrosas: exención para el mercurio en conectores eléctricos rotatorios (sistemas de obtención de imágenes de ultrasonido intravascular) (3 julio 2020 - 31 julio 2020).
- Sustancias peligrosas: exención respecto de las restricciones a su utilización en productos electrónicos y eléctricos (exención RUSP 9) (3 julio 2020 - 31 julio 2020).
- Reciclado de buques: actualización de la lista de los astilleros de desguace autorizados (7.ª versión) (3 agosto 2020 - 31 agosto 2020).

En lo que respecta a la acción climática se abrieron a consulta pública durante el periodo de tiempo contemplado en esta crónica hasta seis iniciativas. Cinco de ellas están directamente vinculadas con el Pacto Verde Europeo: la iniciativa "Pacto Europeo por el Clima" estuvo abierta del 4 de marzo de 2020 al 17 de junio de 2020 pretendía recabar la opinión sobre la estrategia de sensibilización en materia climática que la Comisión pretende lanzar en el último trimestre de 2020.

La iniciativa "Adaptación al cambio climático: estrategia de la UE", por su lado, estuvo abierta a consulta pública del 14 de mayo de 2020 al 20 de agosto de 2020 y pretendía recabar información sobre la estrategia de adaptación climática de la Unión.

También en este ámbito, estuvo abierta del 22 julio de 2020 al 28 octubre de 2020 la iniciativa "Pacto Verde de la UE (mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono)", que pretende poner precio a las emisiones de carbono producidas para la producción de los productos importados para disminuir el riesgo de fuga por parte de las empresas a países con legislaciones menos estrictas en materia de emisiones.

La iniciativa "Pacto Verde Europeo: revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía" tenía por objetivo obtener la opinión de la ciudadanía y otros grupos de interés sobre la fiscalidad de los productos energéticos y de la energía para adaptarla a los objetivos energéticos de la UE para 2030. Estuvo abierta a consulta pública del 22 de julio de 2020 al 14 de octubre de 2020.

También estuvo abierta a consulta pública la iniciativa “Gases fluorados de efecto invernadero: revisión de las normas de la UE (2015-2020)” entre 15 de septiembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020. Tiene el objetivo de revisar la normativa europea sobre los gases fluorados para adaptarla al Pacto Verde Europeo, las obligaciones internacionales y los avances técnicos.

Por último, encontramos la iniciativa “Protección de la capa de ozono: revisión de las normas de la UE”, que estando abierta a consulta del 13 de julio de 2020 al 9 de noviembre de 2020, pretende actualizar la regulación europea de protección de la capa de ozono en aplicación del Protocolo de Montreal de las Naciones Unidas para mejorarlo en ciertos aspectos de técnica jurídica y administrativa.

También se abrieron a consulta pública las siguientes iniciativas sobre la reducción de emisiones y en relación al cambio climático en el proceso de elaboración de actos delegados o de ejecución:

- Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del uso del suelo y la silvicultura: compensaciones de CO₂ (17 agosto 2020 - 14 septiembre 2020).
- Emisiones de CO₂ de vehículos: procedimientos de control y ensayo para turismos y furgonetas (actualización) ((04 agosto 2020 - 01 septiembre 2020).
- Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE: actualización de las normas sobre acreditación y verificación (2021-2030) (29 mayo 2020 - 24 julio 2020).
- Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE: actualización de las normas sobre seguimiento y notificación (2021-2030) (29 mayo 2020 - 24 julio 2020).
- Legislación europea sobre el clima: lograr la neutralidad climática para 2050 (06 marzo 2020 - 01 mayo 2020).

En el sector energético hay que hacer referencia también a dos iniciativas relevantes para el objeto de esta crónica. La iniciativa “Eficiencia energética de los edificios: consulta sobre la iniciativa «Oleada de renovación»” estuvo abierta

del 11 de junio de 2020 al 9 de julio de 2020 y tenía por objetivo recibir opiniones sobre el tipo de edificios en que debería centrarse la iniciativa «Oleada de renovación», que forma parte del Pacto Verde Europeo, y que se centra en la reducción de las emisiones de CO2 mediante la eficiencia energética de los edificios.

En segundo lugar, encontramos la iniciativa “Estrategia para las energías renovables marinas”. Estuvo abierta a consulta pública del 16 de julio de 2020 al 24 de septiembre de 2020 y pretende incentivar las energías renovables marinas con el objetivo de alcanzar los objetivos climáticos establecidos por el Pacto Verde Europeo para el periodo 2030-2050.

Las iniciativas para actos delegados o de ejecución en este ámbito son:

- Estrategia de la UE sobre el metano (08 julio 2020 - 12 agosto 2020).
- Edificios inteligentes: indicador de preparación para aplicaciones inteligentes (disposiciones para el despliegue del sistema) (18 junio 2020 - 16 julio 2020).

En el sector del transporte se abrieron a consulta cuatro iniciativas. La iniciativa “Vehículos de baja emisión: mejora de la infraestructura de recarga o repostaje de la UE” estuvo abierta del 6 de abril de 2020 al 29 de junio de 2020 y tiene el objetivo de ampliar significativamente los puntos de recarga de vehículos eléctricos para permitir la expansión de esta modalidad de transporte climáticamente neutra.

La iniciativa “Infraestructuras y combustibles alternativos: evaluación”, por su lado, estuvo abierta entre el 6 de abril de 2020 a 29 de junio de 2020 y pretendía recabar información y opiniones sobre la adopción de combustibles alternativos y de las infraestructuras necesarias.

La “Estrategia para una Movilidad Inteligente y Sostenible” es también una iniciativa abierta a consulta pública entre el 1 de julio de 2020 y el 23 septiembre 2020. Pretendía recabar la opinión de la ciudadanía y otros actores sobre la estrategia de transportes sostenibles del Pacto Verde Europeo en vistas de los objetivos climáticos para 2050.

Finalmente encontramos la iniciativa “Combustibles de aviación sostenibles – ReFuelEU Aviation”, abierta a consulta pública del 5 de agosto de 2020 a 28 de octubre de 2020, y que tiene como objetivo impulsar la adopción de combustibles alternativos por parte de la industria de la aviación para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el sector de la agricultura también encontramos algunas iniciativas de interés para esta crónica. La iniciativa “Agricultura ecológica: plan de acción para el desarrollo de la producción ecológica de la UE”, se abrió a consulta del 4 de septiembre de 2020 al 27 de noviembre de 2020, que pretende conseguir el objetivo establecido en el Pacto Verde Europeo para 2030 de llegar al 25% de las tierras agrícolas cultivadas de forma ecológica.

La iniciativa que lleva por título “Política agrícola de la UE – evaluación de los hábitats, los paisajes y la biodiversidad” y que estuvo abierta a consulta pública del 9 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2020 pretende evaluar el impacto de la PAC en los hábitats, paisajes y la biodiversidad. Asimismo, la consulta pública “Política agrícola de la UE: impacto en la gestión sostenible del suelo”, abierta del 9 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2020, también pretende evaluar la PAC para valorar si esta ha ayudado a los agricultores a gestionar el suelo de forma más sostenible. Por último, tenemos la “Política agrícola de la UE – evaluación de su impacto en el agua”, iniciativa abierta a consulta pública del 9 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2020, y que evalúa el impacto de la PAC en la calidad del agua.

En el ámbito de la pesca encontramos también tres iniciativas abiertas a consulta pública: “Pesca de altura en el Atlántico Nororiental: evaluación de las normas de la UE” estuvo abierta del 13 de mayo de 2020 al 5 de agosto de 2020 y pretende valorar si la normativa europea que protege los ecosistemas de esa región está funcionando correctamente.

La iniciativa “Piscifactorías de la UE (acuicultura): actualización de las directrices” estuvo abierta del 14 de julio de 2020 al 27 de octubre de 2020. Su objetivo es actualizar las directrices europeas en el ámbito de la acuicultura.

Finalmente, encontramos la iniciativa “Energía oceánica: evaluación de la política de producción de energía renovable de la UE” estuvo abierta del 27 de agosto de 2020 al 10 de diciembre de 2020. Pretende evaluar el plan de 2014 de la Unión para el aprovechamiento de la energía oceánica y su encaje en la futura política de energías renovables.

Las iniciativas de ámbito pesquero que son parte del desarrollo de actos delegados o de ejecución son estas:

- Importaciones de pescado en las Islas Canarias: prórroga de los contingentes arancelarios de la UE (derecho del 0 %) para el período 2021-2027 (1 septiembre 2020 - 27 octubre 2020).
- Pesca de atún en el Pacífico oriental: incorporación de medidas de conservación y control a la legislación de la UE (25 agosto 2020 - 20 octubre 2020).
- Pesca sostenible: nuevo acuerdo con Guinea (mandato de negociación) (24 junio 2020 - 12 agosto 2020).
- Estadísticas de pesca: campañas científicas de investigación y umbrales de recogida de datos (revisión) (19 mayo 2020 - 16 junio 2020).
- Política pesquera de la UE: medidas de conservación y control aplicables a la región del Atlántico Noroeste (actualización) (2 junio 2020 - 28 julio 2020).

3.2. Comunicaciones e informes de la Comisión Europea

Durante el periodo cubierto por esta crónica la Comisión ha publicado un número excepcionalmente alto de comunicaciones. En su mayor parte son documentos estratégicos que expresan la visión de la Comisión sobre diversas cuestiones de índole medioambiental. Muchas de ellas, además, forman parte del plan establecido en el Pacto Verde Europeo y ya estaban previstas en la presentación que se hizo de esta estrategia en diciembre de 2019 en la comunicación de la Comisión “El Pacto Verde Europeo”.

En consonancia con la centralidad que tienen los objetivos de reducción de emisiones en el Pacto Verde Europeo, encontramos tres comunicaciones en el ámbito del cambio climático. La “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos” pone énfasis en la necesidad y la viabilidad de reducir en un 55% las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030. Esto supone un cambio respecto su primera propuesta de Ley Europea del Clima en que solo se preveía la neutralidad climática en 2050. Considera que un objetivo tan largo plazo da poca seguridad y que hacía falta establecer un objetivo intermedio para dotar globalmente de más credibilidad el plan. En ese sentido prevé proponer un conjunto de medidas antes de junio de 2021 que irán aparejadas a las políticas de recuperación económica motivadas por la pandemia del COVID-19. En ese sentido se percibe el plan de recuperación como una oportunidad de desarrollar políticas más ambiciosas en el ámbito climático.

El segundo documento que hay que destacar aquí es la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra”. Una de las medidas propuestas en el Pacto Verde Europeo es la generalización del hidrógeno como combustible climáticamente neutro en la Unión. En ese sentido propone elaborar un plan de inversiones para contribuir a los objetivos climáticos de 2030 y 2050, estimular la demanda de esta tecnología y el diseño de un marco propicio para su implantación, tanto a nivel de las normas de mercado, como a nivel de las infraestructuras necesarias.

En tercer lugar, encontramos la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Evaluación, a escala de la UE, de los planes nacionales de energía y clima Impulsar la transición ecológica y promover la recuperación económica mediante una planificación integrada en materia de energía y clima”. El documento hace una valoración positiva de los planes presentados por los

Estados miembros. Señala que se plantean objetivos climáticamente más ambiciosos en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de 2019, tanto por lo que respecta a límites de emisiones, como a las energías renovables. No obstante, también remarca que en los planes nacionales falta ambición respecto a la eficiencia energética y en ese sentido apunta la necesidad de un gran esfuerzo de inversión en la renovación de los edificios, el transporte sostenible y la descarbonización de la industria entre otros.

La Comisión ha elaborado también un par de comunicaciones en el ámbito de la economía sostenible que desarrollan la estrategia propuesta por la Comisión en ese ámbito para los próximos años. La “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” parte del problema del agotamiento de los recursos por parte de una economía global altamente insostenible. En consonancia con el Pacto Verde Europeo, el documento propone un conjunto de medidas para alcanzar una Europa más limpia mediante una economía circular: mejora de la sostenibilidad de los productos mediante su diseño, reducción de envases y de residuos o creación de un mercado eficiente de materias primas secundarias son algunos ejemplos de medidas propuestas.

El segundo documento es la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Un nuevo enfoque para la Estrategia Marítima Atlántica. Plan de Acción Atlántico 2.0 Un Plan de Acción actualizado para una economía azul sostenible, resiliente y competitiva en la región atlántica de la Unión Europea”. Hace una revisión de la Estrategia Marítima Atlántica impulsada en 2011 para tender hacia una economía azul en esta región. A la luz del Pacto Verde Europeo la Comisión propone seguir ahondando en este modelo económico, lo que implica incidir en inversiones en los puertos, la mejora de los puestos de trabajo y la formación en el ámbito de los trabajos azules, la explotación de las energías renovables marinas, la lucha contra la contaminación y la protección de la biodiversidad marina.

Precisamente en el último aspecto antes señalado, el de la protección de la biodiversidad, se enmarca la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas”. Siendo un elemento central del Pacto Verde Europeo, la nueva estrategia sobre la biodiversidad propone un conjunto de objetivos ambicioso para 2030 que incluye la ampliación hasta el 30% el territorio terrestre y marino de la Unión protegido jurídicamente en cuanto a su biodiversidad y que un tercio de este sea espacio protegido estrictamente; reforzar el marco jurídico europeo de recuperación de la naturaleza; o aumentar el número de bosques y su resiliencia. Asimismo, se detallan una larga lista de acciones para la consecución de estos objetivos.

También se prevé en el Pacto Verde Europeo la elaboración de una estrategia para llevar los sistemas alimentarios hacia un modelo más sostenibles en consonancia con los objetivos climáticos para 2030 y 2050. La “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente” pretende realizar esa tarea. El objetivo central de esta estrategia es en primer lugar crear un sistema alimentario sostenible en todas sus partes incluyendo a productores y consumidores, para lo que propone diversas medidas, pero también pone énfasis en el esfuerzo que desde la Unión se puede hacer para facilitar el proceso de transición al nuevo modelo.

También durante el periodo de tiempo observado en esta crónica la Comisión ha emitido varios informes relevantes desde el punto de vista medioambiental. Todos ellos se refieren a la aplicación del derecho de la Unión en aspectos concretos, por lo que en general los expondremos con ánimo meramente enumerativo comentando solo aquellos que tengan un interés especial. En relación a la legislación sobre control de emisiones se han emitido tres informes:

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances realizados en la ejecución de la Directiva (UE) 2016/2284 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos. Pone

de manifiesto que las medidas aplicadas por los Estados miembros en cumplimiento de la Directiva en cuestión no han sido suficientes y se recomienda un incremento de las ambiciones en los planes nacionales que estos deben elaborar próximamente y una intensificación de los esfuerzos. Aun así, también se remarca que es temprano para hacer una valoración de conjunto dado que todos los datos sobre las emisiones no estarán disponibles hasta 2022.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

En el ámbito energético se han emitido dos informes:

- Informe de la Comisión. Informe anual sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro en la Unión Europea para el año 2018

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución de los trabajos en el marco del programa de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria, Eslovaquia y Lituania en 2019 y años anteriores

También se ha emitido un informe sobre la aplicación de legislación europea respecto el tratamiento de aguas residuales urbanas: "Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Décimo informe sobre el estado de ejecución y los programas para la aplicación (conforme al artículo 17 de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas)". El informe destaca que en muchos estados miembros no se han realizado las inversiones necesarias en cuanto a infraestructuras para el tratamiento de aguas residuales

y expresa escepticismo sobre las posibilidades de cumplirse la normativa en este ámbito a largo plazo.

En relación a la aplicación de la legislación para el control de elementos contaminantes se han emitido los dos informes siguientes:

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros con la aplicación de los objetivos nacionales establecidos en sus planes de acción nacionales y sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas.
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las revisiones exigidas en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento 2017/852 en relación con el uso de mercurio en productos y amalgamas dentales.

Por último, encontramos los tres informes en materia de aplicación de la legislación pesquera:

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (Directiva 2008/56/CE). El informe es considerablemente crítico respecto a las medidas tomadas por los estados miembros en aplicación de esta Directiva. Considera que, si bien se han respetado en muchos casos los términos legales para aplicar determinadas medidas, estos no han sido suficientes para obtener el resultado exigible. También considera que dichas medidas no han sido suficientes para la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva. En ese sentido propone a los estados miembros aumentar su nivel de ambición en los objetivos expresados en la Directiva, garantizar los recursos necesarios a tal fin y simplificar la gestión de la aplicación de la Directiva mejorando los datos en cuanto a su armonización, así como una mejor coordinación entre instituciones y políticas nacionales.
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Primer informe sobre la aplicación del plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1004 relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero.

3.3. Dictámenes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social Europeo

El Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social han emitido varios dictámenes en temáticas relevantes para el medio ambiente en el periodo cubierto por esta crónica. No obstante, aquí solo recogemos los dictámenes de propia iniciativa de estas dos instituciones, ya que los demás se realizan bajo demanda de las instituciones europeas y quedan insertos en el proceso legislativo tal i como lo establecen los tratados. En esta ocasión solo el Comité de las Regiones ha emitido tres dictámenes de propia iniciativa.

El primero de estos dictámenes es el “Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Hacia una hoja de ruta para un hidrógeno limpio — Contribución de los entes locales y regionales a una Europa climáticamente neutra”. Destaca la conveniencia para las regiones del modelo energético basado en el hidrógeno por el carácter descentralizado de su producción. Considera que esto puede tener elementos beneficiosos desde un punto de vista de empleabilidad y crecimiento de la PYMES.

En segundo lugar, encontramos el “Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre «Control de adecuación de la Directiva marco sobre el agua, la Directiva sobre las aguas subterráneas, la Directiva sobre las normas de calidad ambiental y la Directiva sobre inundaciones»”. Recomienda a la Comisión que adapte la Directiva marco sobre el agua a las características territoriales de los entes locales y regionales. Muchas de las masas de agua tienen un carácter temporal y según apunta el dictamen en cuestión, la Directiva no se adapta suficientemente a esta característica que cada vez es más generalizada.

Por último, hay que apuntar también la elaboración del “Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Intensificar la actuación de la UE para proteger y

restaurar los bosques del mundo”. Entre otras cosas, este se pide a la Comisión y los Estados miembros que elaboren planes de actuación con medidas reglamentarias y recomendaciones específicos para los entes locales y regionales que tengan en cuenta sus características específicas. También destacan la importancia de tomar medidas para aumentar la resiliencia de estos entes delante de los incendios ya que son los entes más directamente afectados.

4. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN

Durante el periodo analizado en esta crónica legislativa la Comisión ha decidido llevar un Estado miembro delante del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimientos con la legislación europea ambiental en tres ocasiones.

De acuerdo con la Directiva marco sobre la estrategia marina (Directiva 2008/56/CE) los Estados miembros están obligados a elaborar planes para sus aguas marinas y elaborar datos e informes que deben ser transmitidos a la Comisión cada seis años. Dado que Bulgaria no cumplió esta obligación a tiempo y tampoco cuando la Comisión le remitió la carta de notificación en marzo de 2019, así como no lo hizo después de recibir la opinión razonada en octubre de 2019, la Comisión decidió en julio de 2020 llevar este estado miembro ante el Tribunal.

La Directiva sobre Hábitats (Directiva 92/43/EEC), por su parte, obliga a los Estados miembros a designar áreas de conservación de la naturaleza con objetivos y medidas de conservación específicas. A pesar de que el término para llevarlo a cabo expiró en diciembre de 2014, Irlanda no ha designado aún las áreas de conservación. Después de enviar su opinión razonada sin éxito, la Comisión decidió en julio de 2020 llevar Irlanda al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Comisión también llevará ante el Tribunal a Eslovaquia por incumplimiento de la Directiva sobre Hábitats, así como de la Directiva sobre Pájaros (Directiva 2009/147/EC). En este caso el incumplimiento se debe por un lado a la incorrecta transposición de la Directiva sobre Hábitats, pero también al fracaso de

Eslovaquia en tomar medidas efectivas para frenar la deforestación de bosques inscritas en la red Natura 2000. Por otro lado, la Comisión denuncia que Eslovaquia no ha conseguido proteger los hábitats naturales de aves como el urogallo común y recuerda que de acuerdo con la Directiva sobre Pájaros aún tiene que adoptar medidas para la conservación de esta ave en siete de las doce áreas de protección especial designadas.